CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. IVAN FILARTIGA CANTERO Y JOSE MARIA AYALA EN EL EXPTE: VICTORIO VILLALBA SUAREZ C/ RESOLUCION FICTA DICT. POR PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR", Expte. C.S.J. N°580, Folio 45VUELTO, Año 2023.----------

A.I. Nº....384

Asunción, 20 de agosto de 2024.

RECIBIDO 20-08-2024

VISTO: Estos autos, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria obrante a fs.26 de estos autos, expresó lo siguiente: "*...en el expediente caratulado: "REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. IVAN FILARTIGA CANTERO Y JOSE MARIA AYALA EN EL EXPTE: VICTORIO VILLALBA SUAREZ C/ RESOLUCION FICTA DICT. POR PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR", Expte. C.S.J. N°580, Folio 45VUELTO, Año 2023, los abogados Fulgencio Yegros Macias y Roney M. Stanley, en representación del Señor Victoriano Villalba Suarez, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 21 de agosto de 2023, según cédula de notificación de fecha 02 de noviembre de 2023. De las constancias que obran en autos, se aprecia que, desde dicha fecha (02 de noviembre de 2023) hasta el 10 de noviembre de 2023, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de fundamentación alguna por su parte... ".*----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 437 del Código Procesal Civil, segundo párrafo, establecen: "*...Dentro de nueve días de notificada la providencia de autos, si se tratare de sentencia definitiva, y de cinco días, si fuese auto interlocutorio, la apelante deberá presentar un escrito sintetizado de los fundamentos del recurso. Si no lo hiciere, la resolución quedará firme para él y, declarado desierto del recurso, se ordenará la devolución de los autos...*". Consecuentemente, transcurrió el plazo de cinco días sin que el Señor Victorio Villalba Suarez, presentara su escrito de fundamentación, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, estando vencido el plazo que tenía el Señor Victorio Villalba Suarez para fundar los Recursos interpuestos, corresponde Declarar Desierto el mismo e imponer las Costas a la parte recurrente.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DECLARAR DESIERTO los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Señor Victorio Villalba Suarez por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, contra el A.I. N° 209 de fecha 18 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, en el juicio supra-individualizado.-------

COSTAS a la parte apelante.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes
Ministra

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA